

Asunto T-308/01

Henkel KGaA

contra

Oficina de Armonización del Mercado Interior
(marcas, dibujos y modelos) (OAMI)

«Marca comunitaria — Reglamentos (CE) n° 40/94 y (CE) n° 2868/95 —
Procedimiento de oposición — Uso efectivo de la marca anterior — Amplitud
del examen realizado por la Sala de Recurso — Apreciación de las pruebas
presentadas en el procedimiento ante la División de Oposición»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda) de 23 de sep-
tiembre de 2003 II-3255

Sumario de la sentencia

*Marca comunitaria — Procedimiento de recurso — Recurso contra una resolución de la
División de Oposición de la Oficina — Examen por la Sala de Recurso — Alcance
[Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, arts. 61, ap. 1, y 62, ap. 1]*

En los recursos interpuestos ante las Salas de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) cuyo objeto consiste en la revocación de una resolución adoptada por la División de Oposición, la amplitud del examen que la Sala de Recurso está obligada a realizar, habida cuenta de la continuidad funcional entre las unidades de la Oficina que resuelven en primera instancia y las Salas de Recurso, no queda determinada, en principio, por los motivos invocados por la parte que haya interpuesto el recurso. Por lo tanto, aunque la parte que

haya interpuesto el recurso no haya invocado un motivo específico, la Sala de Recurso está obligada a examinar, a la luz de todas las razones de Derecho y de hecho pertinentes, si en el momento en que se resuelve el recurso puede adoptarse o no legalmente una nueva resolución con la misma parte dispositiva que la resolución objeto del recurso.

(véanse los apartados 25 y 29)